## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, uno de diciembre de dos mil veintidós

Conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. es procedente la solicitud elevada por el Representante Legal y la apoderada de la parte ejecutante a través de escrito que obra en los archivos 025 al 032 en cuanto a la terminación del proceso por *pago total de la obligación*, por lo cual el suscrito juez,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá contra Luis Alexander Ramírez Diaz, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO**: *Levantar* las medidas decretadas con ocasión del presente asunto, *advirtiendo* que las mismas continúan vigentes en favor de la *Dian*, en virtud de *embargo de remanente vigente* a la fecha, conforme al auto del 10 de diciembre de 2021<sup>1</sup>.

**TERCERO:** Ordenar a la parte demandante que dentro de los tres días posteriores a la ejecutoria del presente auto entregue a la parte demandada el original en físico del título valor objeto decobro, debiendo acreditar dentro del mismo plazo el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

CUARTO: No condenar en costas y cumplido lo anterior archívese el expediente.

## **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a27558062250de505d06ee17f3576e068315b3e417ee78a2e0d14b2a21c7a7e**Documento generado en 01/12/2022 08:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

٠

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital 013.